

C

una Don Juan Fontes Don Gerónimo Taradona Don
 Joseph Gomez de la Calle Don Luis Mendonza Don Alfonso Man
 rera y Don Juan Antonio Navarré Revidores =
 Siendo Joseph Lopez Bonca Joseph de Alvaras Joseph Abadia Fran
 cisco Lico: Saavedra Beldar Balchazar Alderete: Francisco toledano
 Joseph Garcia Falcon Agustin de Alvaras Bernabeu Ballejo Juan
 Florio Andres Espinosa Joseph la Puente y Joseph Anero Jurados =
 Fizo se Relacion de la Citacion mandada hacer a este Cavildo para
 conferir y resolver sobre si se ade nombrar fiel sobre errante del propio
 y pesquisa de la Cañizada y demas Personas que Combengan para
 su Consejo y el señor Don Francisco Locamora Redidor y uno
 de los Comisionarios para el Consejo de otra proprio Dijo que haviendo
 pasado con su Compañeros el señor Don Joseph Puerto al partido
 de la Calabera en virtud del Acuerdo de esta Ciudad para dar las
 providencias convenientes a Zerrar la Cañizada paso el que diere a
 dho proprio y a ellos que sin embargo de ser de la obligacion de dicho
 Morales y su hijo formar Cañizos y lo demas que ocurriese en dha
 proprio tener limpia dha Cañizada como consta del Acuerdo de diez
 de Julio del año proximo pasado en que se le nombro; no havia he
 cho mas que veinte y quatro Cañizos y de treinta a quarenta
 sogas haviendo cortado a esta Ciudad el dinero el esparto; y que el
 vaso de poniente y las quatro paramas estauan llenas de ova y
 alpa de suerte que ni aun el agua podia pasar por ellas; estando
 por este motivo expuesta toda la Cañizada a perderse y hubiere hecho
 este Zbierno los temporales que en Otro sin haver servido para que
 dho Morales hubiere cumplido con la obligacion en que se Comitió
 quando se le nombro; y que haviendo pasado el que dice a ultimo de
 Noviembre del año pasado le acuso la misma Omision y hizo pre
 sente la que devia ejecutar pues teniendo Zerca de quatro o en
 cinco acas de Cañas que quedaron del año pasado pudiera haver
 Zerrado muchos de los gastos que esta ejecutando esta Ciudad
 para Zerrar dho proprio; y así mismo viene presente a esta Ciudad
 como siendo uno de los puntos mas principales de su Jurisdiccion en la
 Albufera el precaver y impedir y Zelar que los vecinos del Campo de Cartagena
 no tengan barcos con que puedan entrar alas Zlas sobre lo que ay
 pleito pendiente en el real Consejo; el referido Morales a entrada de febrero
 de dho Año de la Jurisdiccion de Cartagena a pescar y Carar en dhas Zlas
 con el Barco proprio de esta Ciudad; Por Cuios motivos es de dictamen
 se ponga Otro su Zeto por Arroy el que tubiere esta Ciudad por mas
 conveniente que Cumpla como deve con las Obligaciones de su Ofi
 cio = y el Sr Don Joseph Puerto Redidor Dijo que en vista de la im
 portacion del Sr Don Francisco Locamora y Cargos que dho Sr hace al Anay
 en que manifesta a esta Ciudad que por omisiones del se le ocasionan
 a sus propios mas gastos del que devia ser; y no pudiendo negar el que dice
 que haviendo algun descuido parece que en el tiempo que a rido
 devia la Ciudad tolerarlo lo uno por no ser sumamente gravoso y lo
 Otro por haver sido en el tiempo del total abandono de dho proprio
 y por lo que mira a haver encontrado el señor Don Francisco los Vasos
 y Corrales de la Cañizada muy enrrunados de algas y Otras cosas
 impidiendo el pasar el agua es cierto en la parte de suyo los Cañi
 zos pero no de que sea este medio de la yntroduccion de las Aguas
 Respecto de Conferir dho Sr estar dha Cañizada toda haviendo

Sobre si se ade
 nombrar fiel y de
 mas Personas p^a el
 Consejo de la Ca
 ñizada

